



RESOLUCION EXENTA N° AYS-F-00188
MAT: SANCIONA CONVENIO Y SUS
ANEXOS ENTRE FOSIS Y GOBIERNO
REGIONAL DE AYSÉN, "FUTURO EN
MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES
REGIONALES" CÓDIGO INTERNO NRO
24310294
COYHAIQUE, 23-07-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 Orgánica del FOSIS publicada en el Diario Oficial del 19 de Julio de 1990 y sus normas reglamentarias que la complementan, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 75 de 19 de Enero de 2021, modificada por Resolución Exenta Nro FC-F-00066 de 26 de Enero de 2023 y Resolución Exenta RA Nro 422/796/2023 de 28 de Diciembre de 2023 de Fosis Central que proroga contrata de funcionarios que indica; y la Resolución Exenta RA Nro. 422/51/2024 de 18 de Enero de 2024, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género" y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado
- 2.- La necesidad de desarrollar un programa de apoyo a las **juventudes regionales, quienes podrán visibilizar el trabajo que están desarrollando día a día para hacer crecer la región. La misma comunidad regional se verá beneficiada al contar con juventudes más motivadas por desarrollar acciones**
- 3.- Que, resulta necesario apoyar las juventudes regionales, a fin puedan **Contar con un espacio de comercialización y muestra del desarrollo que los jóvenes de la región de Aysén están impulsando a través de sus emprendimientos y acciones recreativas.**
- 4.- Resolución Exenta nro 1113 de 02 de Julio de 2024 del Gobierno Regional de Aysén, que tuvo por aprobado el Programa "**FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES**" Código **NRO 24310294**, por un monto total de hasta **M\$6.000.000 (seis millones de pesos)**
- 5.- Resolución Exenta 0242 de 08 de Octubre de 2021, que contiene orientaciones institucionales para convenios de apalancamiento de recursos de inversión por parte de instituciones públicas a Fosis.
- 6.- Memorandum Fosis FC.MEM 00082-2024, de 11 de Marzo de 2024, de la subdirección de Gestión de Programas de Fosis Central que autoriza la ejecución del Programa "**FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES**" Código **NRO 24310294**.-
- 7.- El convenio suscrito por FOSIS Región de Aysén y el Gobierno Regional de Aysén, con fecha 19 de Junio de 2024.
- 8.- Las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre Fosis Región de Aysén y el Gobierno Regional de Aysén, de fecha 19 de Junio de 2024; y cuyo texto se inserta a la presente Resolución y se entiende formar parte de la presente:

En Coyhaique, a 19 de Junio de 2024 , entre, el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en adelante "El Gobierno Regional" RUT N° 72.222.000-5, representado por la Gobernadora Regional de Aysén **ANDREA JACQUELINE MACIAS PALMA**, cédula nacional de identidad N° 13.740.353-6, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, Coyhaique; y la organización **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT N° **60.109.000-7**, representado por **MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ**, RUT N° **14.900.621-4**, fono 991281635, email - mariafernanda.leiva@fosis.gob.cl, ambos con domicilio en SIMON BOLIVAR N°367 de la comuna de COYHAIQUE, en adelante "Entidad receptora", se celebra el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley de Presupuesto N°21.640 del Sector Público, en su glosa 03, del Programa 02 "Programa de Inversión Regional", la oferta programática de los Gobiernos Regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regiran por las siguientes disposiciones: concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 6, letra p) de la Ley 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medio ambiente y de educación ambiental y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales. Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en lo articulado de esta Ley. Asimismo se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiamiento, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas, actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto al reglamento que dictara la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre de 2023.
2. Que, mediante Acuerdo CORE N°6.377 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo Regional de Aysén, aprobó distribución presupuesto año 2024, en marcos, subtítulos e ítems presupuestarios.
3. Que, a través de Resolución Exenta N°046 de fecha 17 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén establece SISREC como único medio para rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital, subtítulo 24 y subtítulo 33, en convenios suscritos desde el 02 de octubre de 2023, según lo estipulado en la Resolución N°1.858/2023 de la Contraloría General de la República, la cual además otorga la excepcionalidad indicada en el artículo 4° de la citada Resolución, para transferencias por montos iguales o inferiores a 500 UTM



por cada proyecto, autorizando a los receptores de dichos montos que las respectivas rendiciones de cuentas sean efectuadas fuera del SISREC.

4. Que, mediante Acuerdo CORE N°6.395 de fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Regional de Aysén, aprobó el instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°065 de fecha 18 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén aprobó el instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°078 de fecha 19 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén efectúa llamado del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR para instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas.

7. Que, la Resolución Exenta N°680 de fecha 29 de mayo de 2024 del Gobierno Regional de Aysén, aprueba el resultado del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 para instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas, entre las cuales se encuentra la actividad **"FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES"**, a la entidad **"FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL"**, RUT **60.109.000-7** por un monto de hasta **\$6.000.000** (Seis millones de pesos).

8. Que, en virtud de lo expuesto, se acuerda el siguiente Convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa antes mencionada, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: AMBITO DE COBERTURA DEL CONVENIO Y DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS

La entidad receptora, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, suscrito entre las partes, para la ejecución de la actividad **FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES**, Código N°**24310294**, de carácter **SOCIAL**, la que fue aprobada para su financiamiento a través del 8% FNDR, en base a su Formulario Único de Postulación (FUP) y en todo lo expresado en la documentación que sirvió para la asignación de puntaje en la etapa de evaluación y aprobación final de la iniciativa. De igual manera, se deberá considerar, lo expuesto en la Resolución Exenta N°065 del 18 de enero 2024 que aprueba el **Instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR** y la Resolución Exenta N°078 del 19 de enero 2024 que efectúa **Llamado del presente Concurso Año 2024**, disponibles en www.goreaysen.cl.

SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén, se compromete a transferir recursos a la entidad receptora **"FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL"**, RUT **60.109.000- 7**, para el desarrollo de la actividad denominada, **"FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES"**, la suma de hasta **\$6.000.000 (Seis millones de pesos)**. Así, la transferencia de recursos, se realizará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto, en cuotas, las que serán entregadas según el programa de caja presentado por la organización, a la cuenta Corriente N° 84309054546 del banco BANCO DEL ESTADO DE CHILE, enviando comprobante de transferencia al correo electrónico mariafernanda.leiva@fosis.gob.cl, en las condiciones que a continuación se señalan:



- La primera transferencia, se realizará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto.

- La(s) transferencia(s) siguiente(s), se realizarán **una vez rendidos los fondos correspondientes a la transferencia anterior**, las que además **deberán ser solicitadas por escrito**, mediante documento formal firmado por el representante legal de la entidad ejecutora e ingresado por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Aysén.

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La entidad receptora asume la responsabilidad técnica, administrativa y financiera, para el desarrollo total, completo y oportuno de la actividad, en su calidad de ejecutor de la iniciativa y de los recursos antes singularizados, en conformidad a la normativa vigente, Instructivo de Postulación del presente Concurso del 8% FNDR e **Instructivo para Rendición de Cuentas**, para la Subvención de Actividades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, disponible en www.goreaysen.cl. El desarrollo de la actividad aprobada, deberá ceñirse al Formulario Único de Postulación (FUP), a la documentación que sirvió de base para las etapas de evaluación y aprobación de financiamiento de la iniciativa, y a las modificaciones posteriores, que cuenten con autorización del Gobierno Regional.

El incumplimiento de las obligaciones que impone a la entidad receptora el presente convenio y el instructivo de rendición de cuentas vigente, implicarán cuando corresponda, el cobro de la garantía y hará al representante legal incurrir en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.

CUARTO: DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.

La entidad receptora en la aplicación de los recursos transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación de la actividad. De igual manera, deberá considerar, todas las prohibiciones expuestas en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR indicado en la cláusula precedente, disponible en www.goreaysen.cl.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE FONDOS.

En atención a lo dispuesto en el artículo N°1 de la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados al subtítulo 24, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras



de aquellos. En base a lo anteriormente indicado, la iniciativa denominada **“FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES”**, ejecutada por la entidad **“FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL”**, RUT **60.109.000-7**, deberá realizar sus rendiciones de cuentas a través de SISREC.

SEXTO: DE LA DOCUMENTACION.

Sera responsabilidad de las entidades receptoras de fondos, velar por el correcto uso y la entrega de información que se registre en el SISREC, manteniéndola a disposición de los Organismos de Control pertinentes para su examen, adoptando los resguardos que garanticen el acceso expedito a ellos para dicha revisión. Lo anterior, en concordancia con la normativa y procedimientos vigentes en materia de rendición de cuentas.

SEPTIMO: DE LA PRESENTACION DE INFORMES EJECUTIVOS DE RENDICION DE FONDOS.

La entidad receptora deberá rendir los fondos transferidos a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), según lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos para su aplicación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Sera responsabilidad de la entidad receptora de recursos, dar cumplimiento a la normativa que regula el uso del SISREC y sus eventuales modificaciones. Para esto, la Contraloría General de la Republica, ha dispuesto los manuales de uso y consultas en la página web <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/#procesosyparticipantes>

OCTAVO: DE LA REVISION DE LOS INFORMES EJECUTIVOS DE RENDICION DE FONDOS.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos para analizar si éste se ajusta a la iniciativa aprobada, a los requerimientos legales y demás disposiciones administrativas, en virtud de lo cual podrá:

a) Formular observaciones al Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos: En este caso se comunicará por escrito, a la entidad receptora, las observaciones y su fundamentación. El plazo para que sean subsanadas las observaciones no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición.

b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas y de la utilización de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se hará por escrito. El plazo para que sean acompañados no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición, salvo casos fundados.



c) Requerir la restitución de recursos no ejecutados o gastos rechazados: En estos casos deben ser reintegrados los recursos de forma inmediata al requerimiento del Gobierno Regional de Aysén, no siendo objeto de solicitudes de prórroga para su ingreso en la cuenta corriente del Gobierno Regional.

d) Rechazar el Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en uno o más de sus gastos, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:

- Si la entidad receptora haya hecho llegar los antecedentes, y estos no se ajusten a lo solicitado.
- Si el Informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.
- Si los montos gastados sobrepasan los máximos autorizados, para la iniciativa aprobada.

En estos casos el Gobierno Regional comunicará por escrito a la entidad receptora el rechazo del gasto e informe específico, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.

NOVENO: DE LA RESTITUCION DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

De acuerdo a lo indicado en el Art. N°25 de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se exigirá a la entidad beneficiaria la restitución de fondos total o parcial según corresponda.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendido al término del año presupuestario anterior

DECIMO: DE LA RENDICION FINAL DE LA ACTIVIDAD.

Las Entidades receptoras deberán presentar una rendición final, utilizando el Formato N°1 completando la información de evaluación y cierre respectiva, disponible en el sitio www.goreaysen.cl, el que deberá ser cargado en el SISREC. Este deberá contener un resumen de las actividades desarrolladas y los principales resultados alcanzados, conforme los términos en que fue aprobada la iniciativa financiada. Además, deberá incluir la indicación del total de los recursos transferidos, los ejecutados y del saldo si lo hay. El Gobierno



Regional de Aysén revisará la Rendición Final con los antecedentes relacionados a la evaluación y cierre, para analizar si éste se ajusta a la iniciativa aprobada y ejecutada, pudiendo aceptarla u observarla. Así:

- a) Aceptado la Rendición Final, se procederá al cierre administrativo de la iniciativa.
- b) Si la Rendición Final fuere observada, se comunicará dicha circunstancia a la Entidad receptora a fin de que éste sea subsanado en un plazo que determinará este Gobierno Regional para sus efectos.

La aceptación de esta rendición final, está sujeta a la aprobación previa de los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos, así, por ejemplo, existiendo gastos rechazados o saldos no ejecutados o bien observaciones sustanciales que subsanar, no se procederá al cierre administrativo en tanto los recursos no sean restituidos o bien sean levantadas las observaciones sustanciales.

En caso que la Entidad receptora no cumpliera con estas obligaciones, no se transferirán nuevos recursos al incumplidor, para otras actividades subvencionadas por el 8% FNDR y se procederá al cobro de la garantía otorgada para la correcta ejecución de los recursos, en caso tratarse de una Entidad privada sin fines de lucro.

Una vez aprobada la Última Rendición de Fondos, se procederá a cambiar la situación de la iniciativa en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Registro de Transferencias) al estado de **RENDIDA**, ingresando los montos reales ejecutados y las observaciones si las hubiera, extendiéndose al efecto el "Certificado de Cierre Administrativo de la Actividad", el que será comunicado a la Entidad receptora por medios electrónicos plataforma DocDigital, mediante oficio de cierre administrativo de la iniciativa y cumplimiento del convenio.

Para el caso de las entidades privadas sin fines de lucro en dicho oficio, se procederá a la devolución del pagaré otorgado para garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos. Si de la ejecución de la actividad quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el punto noveno del presente convenio, se determinaren gastos no aceptados o rechazados, estos deben ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, al correo electrónico de tesorería: calvaradoa@goreaysen.cl con copia a msalgado@goreaysen.c

DECIMO PRIMERO: DE LA DIFUSION.

La entidad receptora se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante la ejecución de la iniciativa, ya sea su inicio o lanzamiento, puesta en marcha, premiaciones y/o término, lo cual permitirá la asistencia y/o participación de la Gobernadora Regional, enviando correo a la Unidad de Comunicaciones a las casillas electrónicas comunicaciones@goreaysen.cl y fzimmermann@goreaysen.cl. La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte, que se utilice en la iniciativa.

DECIMO SEGUNDO: DEL PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.



El plazo de ejecución de la actividad, no podrá exceder **el día 31 de octubre del 2024**, siendo el plazo máximo para presentar la última rendición de cuentas **el día 30 de noviembre de 2024**, los que podrán ser prorrogados, por única vez, a solicitud escrita y fundada por la Entidad receptora, presentada antes de los vencimientos señalados, la que surtirá efectos desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Dicha extensión de plazos, no podrá bajo ninguna circunstancia, exceder el día 30 de noviembre para la ejecución de la iniciativa y el día 15 de diciembre para la rendición final de cuentas, ambas fechas correspondientes al año de adjudicación del fondo. El incumplimiento de lo anteriormente señalado, tendrá como efecto, el término del presente convenio y la devolución de los montos no ejecutados a la fecha indicada.

No obstante a las fechas antes señaladas, la vigencia del presente convenio se extenderá desde el 01 de junio de 2024 en virtud a lo señalado en Resolución Exenta N°680 de fecha 29 de mayo de 2024 del Gobierno Regional de Aysen, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DECIMO TERCERO: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DECIMO CUARTO: DE LA SUPERVISION EN TERRENO.

Las supervisiones en terreno, podrán efectuarse existiendo disponibilidad de recursos del Gobierno Regional para desarrollar dicha tarea y en ausencia de situaciones externas que lo impidan o representen un riesgo para los supervisores (as) y/o organizaciones y/o beneficiarios(as), debido a situaciones de emergencia por catástrofe natural y/o sanitarias. La supervisión se planificará, en base a una muestra aleatoria que considere el 10% de las iniciativas que conforman la cartera anual vigente, aplicando entre otros criterios de selección:

monto, tipo de iniciativa, factibilidad de supervisión en terreno y lugar de ejecución. En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la naturaleza y modalidad de su ejecución. Si de la supervisión se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

DECIMO QUINTO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Frente a solicitudes fundadas de la entidad receptora, se podrá autorizar el término anticipado del convenio, con ejecución parcial o desistimiento completo de la iniciativa, debiendo para proceder a su cierre administrativo,



restituir los fondos transferidos, según corresponda de acuerdo a lo establecido en clausula novena. Adicionalmente, en caso de incumplimiento imputable de las obligaciones por parte del ejecutor, facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, cobro de garantía según corresponda, sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los recursos en su totalidad y/o saldos pendientes, todo ello sin perjuicio de adoptar las acciones legales que en derecho corresponden. Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla lo programado y descrito en la evaluación.
2. Cuando se paralice o retrase la ejecución de la actividad sin causa justificada.
3. Cuando se demostrare incapacidad técnica para ejecutar la iniciativa.
4. Cuando la Entidad se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
5. Cuando se entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
6. Cuando no se dé cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DECIMO SEXTO: PROHIBICIONES.

Los recursos transferidos sólo podrán financiar los gastos que han sido previamente autorizados y predefinidos por las disposiciones que reglan la subvención del 8% FNDR, Formulario único de Postulación, Ficha de Solicitud de Asignación Directa y por el Convenio de Transferencia respectivo, sobre los cuales deberá recaer la respectiva rendición de cuentas.

DECIMO SEPTIMO: DE LA PUBLICACION DE INICIATIVAS.

De acuerdo a lo indicado en el Art. N°24 de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dicho documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos



recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Lo anterior, deberá ser respaldado e informado al Gobierno Regional de Aysén junto a la primera rendición de cuentas de la respectiva iniciativa.

DECIMO OCTAVO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO.

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la entidad receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO NOVENO: PERSONERIAS.

Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

María
Fernanda
Leiva Muñoz

Firmado digitalmente
por María Fernanda
Leiva Muñoz
Fecha: 2024.07.23
11:10:37 -04'00'

**MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

MLM/MSVS/JUM
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER SOCIAL
FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES
CODIGO INTERNO N° 24310294**

En Coyhaique, a **19 JUN. 2024**, entre, el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en adelante "El Gobierno Regional" RUT N° 72.222.000-5, representado por la Gobernadora Regional de Aysén **ANDREA JACQUELINE MACIAS PALMA**, cédula nacional de identidad N° 13.740.353-6, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, Coyhaique; y la organización **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, representado por **MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ**, RUT N° 14.900.621-4, fono 991281635, email - mariafernanda.leiva@fosis.gob.cl, ambos con domicilio en SIMÓN BOLÍVAR N°367 de la comuna de COYHAIQUE, en adelante "Entidad receptora", se celebra el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley de Presupuesto N°21.640 del Sector Público, en su glosa 03, del Programa 02 "Programa de Inversión Regional", la oferta programática de los Gobiernos Regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24) se regiran por las siguientes disposiciones: concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 6, letra p) de la Ley 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medio ambiente y de educación ambiental y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales. Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en lo articulado de esta Ley. Asimismo se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiamiento, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas, actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto al reglamento que dictara la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre de 2023.
2. Que, mediante Acuerdo CORE N°6.377 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo Regional de Aysén, aprobó distribución presupuesto año 2024, en marcos, subtítulos e ítems presupuestarios.
3. Que, a través de Resolución Exenta N°046 de fecha 17 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén establece SISREC como único medio para rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital, subtítulo 24 y subtítulo 33, en convenios suscritos desde el 02 de octubre de 2023, según lo estipulado en la Resolución N°1.858/2023 de la Contraloría General de la República, la cual además otorga la excepcionalidad indicada en el artículo 4° de la citada Resolución, para transferencias por montos iguales o inferiores a 500 UTM por cada proyecto, autorizando a los receptores de dichos montos que las respectivas rendiciones de cuentas sean efectuadas fuera del SISREC.
4. Que, mediante Acuerdo CORE N°6.395 de fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Regional de Aysén, aprobó el instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDP 2024.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°065 de fecha 18 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén aprobó el instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDP 2024.





6. Que, mediante Resolución Exenta N°078 de fecha 19 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén efectúa llamado del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR para instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas.
7. Que, la Resolución Exenta N°680 de fecha 29 de mayo de 2024 del Gobierno Regional de Aysén, aprueba el resultado del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 para instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otras entidades públicas, entre las cuales se encuentra la actividad **"FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES"**, a la entidad **"FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL"**, RUT 60.109.000-7 por un monto de hasta **\$6.000.000** (Seis millones de pesos).
8. Que, en virtud de lo expuesto, se acuerda el siguiente Convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa antes mencionada, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: AMBITO DE COBERTURA DEL CONVENIO Y DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS

La entidad receptora, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, suscrito entre las partes, para la ejecución de la actividad **FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES**, Código N°24310294, de carácter **SOCIAL**, la que fue aprobada para su financiamiento a través del 8% FNDR, en base a su Formulario Único de Postulación (FUP) y en todo lo expresado en la documentación que sirvió para la asignación de puntaje en la etapa de evaluación y aprobación final de la iniciativa. De igual manera, se deberá considerar, lo expuesto en la Resolución Exenta N°065 del 18 de enero 2024 que aprueba el **Instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR** y la Resolución Exenta N°078 del 19 de enero 2024 que efectúa **Llamado del presente Concurso Año 2024**, disponibles en www.goreaysen.cl.

SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén, se compromete a transferir recursos a la entidad receptora **"FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL"**, RUT 60.109.000-7, para el desarrollo de la actividad denominada, **"FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES"**, la suma de hasta **\$6.000.000 (Seis millones de pesos)**. Así, la transferencia de recursos, se realizará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto, en cuotas, las que serán entregadas según el programa de caja presentado por la organización, a la cuenta Corriente N° 84309054546 del banco BANCO DEL ESTADO DE CHILE, enviando comprobante de transferencia al correo electrónico mariafernanda.leiva@fosis.gob.cl, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La primera transferencia, se realizará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio del Gobierno Regional de Aysén, y los otros requisitos establecidos en este mismo acto.
- La(s) transferencia(s) siguiente(s), se realizarán **una vez rendidos los fondos correspondientes a la transferencia anterior**, las que además **deberán ser solicitadas por escrito**, mediante documento formal firmado por el representante legal de la entidad ejecutora e ingresado por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Aysén.

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La entidad receptora asume la responsabilidad técnica, administrativa y financiera, para el desarrollo total, completo y oportuno de la actividad, en su calidad de ejecutor de la iniciativa y de los recursos antes singularizados, en conformidad a la normativa vigente, Instructivo de Postulación del presente Concurso del 8% FNDR e **Instructivo para Rendición de Cuentas**, para la Subvención de Actividades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, disponible en www.goreaysen.cl. El desarrollo de la actividad aprobada, deberá ceñirse al Formulario Único de Postulación (FUP), a la documentación que sirvió de base para las etapas de evaluación y aprobación de financiamiento de la iniciativa, y a las modificaciones posteriores, que cuenten con autorización del Gobierno Regional.





El incumplimiento de las obligaciones que impone a la entidad receptora el presente convenio y el instructivo de rendición de cuentas vigente, implicarán cuando corresponda, el cobro de la garantía y hará al representante legal incurrir en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.

CUARTO: DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.

La entidad receptora en la aplicación de los recursos transferidos, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación de la actividad. De igual manera, deberá considerar, todas las prohibiciones expuestas en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR indicado en la cláusula precedente, disponible en www.goreaysen.cl.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE FONDOS.

En atención a lo dispuesto en el artículo N°1 de la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados al subtítulo 24, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos. En base a lo anteriormente indicado, la iniciativa denominada "FUTURO EN MOVIMIENTO MUESTRA DE JUVENTUDES REGIONALES", ejecutada por la entidad "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL", RUT 60.109.000-7, deberá realizar sus rendiciones de cuentas a través de SISREC.

SEXTO: DE LA DOCUMENTACION.

Sera responsabilidad de las entidades receptoras de fondos, velar por el correcto uso y la entrega de información que se registre en el SISREC, manteniéndola a disposición de los Organismos de Control pertinentes para su examen, adoptando los resguardos que garanticen el acceso expedito a ellos para dicha revisión. Lo anterior, en concordancia con la normativa y procedimientos vigentes en materia de rendición de cuentas.

SEPTIMO: DE LA PRESENTACION DE INFORMES EJECUTIVOS DE RENDICION DE FONDOS.

La entidad receptora deberá rendir los fondos transferidos a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), según lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos para su aplicación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Sera responsabilidad de la entidad receptora de recursos, dar cumplimiento a la normativa que regula el uso del SISREC y sus eventuales modificaciones. Para esto, la Contraloría General de la Republica, ha dispuesto los manuales de uso y consultas en la página web <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/#procesosyparticipantes>

OCTAVO: DE LA REVISION DE LOS INFORMES EJECUTIVOS DE RENDICION DE FONDOS.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos para analizar si éste se ajusta a la iniciativa aprobada, a los requerimientos legales y demás disposiciones administrativas, en virtud de lo cual podrá:

- a) Formular observaciones al Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos: En este caso se comunicará por escrito, a la entidad receptora, las observaciones y su fundamentación. El plazo para que sean subsanadas las observaciones no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición.
- b) Requerir mayores antecedentes, como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas y de la utilización de los recursos transferidos, que se estimen como estrictamente necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada. Dicho requerimiento se hará por escrito. El plazo para que sean acompañados no podrá exceder a la entrega del siguiente informe de rendición, salvo casos fundados.
- c) Requerir la restitución de recursos no ejecutados o gastos rechazados: En estos casos deben ser reintegrados los recursos de forma inmediata al requerimiento del Gobierno Regional de Aysén, no siendo objeto de solicitudes de prórroga para su ingreso en la cuenta corriente del Gobierno Regional.





- d) Rechazar el Informe Ejecutivo de Rendición de Fondos, de forma parcial o total, en uno o más de sus gastos, según corresponda, siendo causales para ello las siguientes:
- Si la entidad receptora haya hecho llegar los antecedentes, y estos no se ajusten a lo solicitado.
 - Si el Informe fuere inconsistente con la iniciativa aprobada o adolece de otras anomalías que, a juicio del Gobierno Regional, no permitan verificar su cumplimiento.
 - Si los montos gastados sobrepasan los máximos autorizados, para la iniciativa aprobada.

En estos casos el Gobierno Regional comunicará por escrito a la entidad receptora el rechazo del gasto e informe específico, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan si la causa de rechazo conlleva, eventualmente, hechos constitutivos de responsabilidad.

NOVENO: DE LA RESTITUCION DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

De acuerdo a lo indicado en el Art. N°25 de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se exigirá a la entidad beneficiaria la restitución de fondos total o parcial según corresponda.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendido al término del año presupuestario anterior

DECIMO: DE LA RENDICION FINAL DE LA ACTIVIDAD.

Las Entidades receptoras deberán presentar una rendición final, utilizando el Formato N°1 completando la información de evaluación y cierre respectiva, disponible en el sitio www.goreaysen.cl, el que deberá ser cargado en el SISREC.

Este deberá contener un resumen de las actividades desarrolladas y los principales resultados alcanzados, conforme los términos en que fue aprobada la iniciativa financiada. Además, deberá incluir la indicación del total de los recursos transferidos, los ejecutados y del saldo si lo hay.

El Gobierno Regional de Aysén revisará la Rendición Final con los antecedentes relacionados a la evaluación y cierre, para analizar si éste se ajusta a la iniciativa aprobada y ejecutada, pudiendo aceptarla u observarla.

Así:

a) Aceptado la Rendición Final, se procederá al cierre administrativo de la iniciativa.

b) Si la Rendición Final fuere observada, se comunicará dicha circunstancia a la Entidad receptora a fin de que éste sea subsanado en un plazo que determinará este Gobierno Regional para sus efectos.

La aceptación de esta rendición final, está sujeta a la aprobación previa de los Informes Ejecutivos de Rendición de Fondos, así, por ejemplo, existiendo gastos rechazados o saldos no ejecutados o bien observaciones sustanciales que subsanar, no se procederá al cierre administrativo en tanto los recursos no sean restituidos o bien sean levantadas las observaciones sustanciales.

En caso que la Entidad receptora no cumpliera con estas obligaciones, no se transferirán nuevos recursos al incumplidor, para otras actividades subvencionadas por el 8% FNDR y se procederá al cobro de la garantía otorgada para la correcta ejecución de los recursos, en caso tratarse de una Entidad privada sin fines de lucro.





Una vez aprobada la Última Rendición de Fondos, se procederá a cambiar la situación de la iniciativa en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Registro de Transferencias) al estado de **RENDIDA**, ingresando los montos reales ejecutados y las observaciones si las hubiera, extendiéndose al efecto el "Certificado de Cierre Administrativo de la Actividad", el que será comunicado a la Entidad receptora por medios electrónicos plataforma DocDigital, mediante oficio de cierre administrativo de la iniciativa y cumplimiento del convenio.

Para el caso de las entidades privadas sin fines de lucro en dicho oficio, se procederá a la devolución del pagaré otorgado para garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos.

Si de la ejecución de la actividad quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las Rendiciones de Cuenta, según lo señalado en el punto noveno del presente convenio, se determinaren gastos no aceptados o rechazados, estos deben ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, al correo electrónico de tesorería: calvaradoa@goreaysen.cl con copia a msalgado@goreaysen.c

DECIMO PRIMERO: DE LA DIFUSION.

La entidad receptora se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante la ejecución de la iniciativa, ya sea su inicio o lanzamiento, puesta en marcha, premiaciones y/o término, lo cual permitirá la asistencia y/o participación de la Gobernadora Regional, enviando correo a la Unidad de Comunicaciones a las casillas electrónicas comunicaciones@goreaysen.cl y fzimmermann@goreaysen.cl.

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte, que se utilice en la iniciativa.

DECIMO SEGUNDO: DEL PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución de la actividad, no podrá exceder el día 31 de octubre del 2024, siendo el plazo máximo para presentar la última rendición de cuentas el día 30 de noviembre de 2024, los que podrán ser prorrogados, por única vez, a solicitud escrita y fundada por la Entidad receptora, presentada antes de los vencimientos señalados, la que surtirá efectos desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dicha extensión de plazos, no podrá bajo ninguna circunstancia, exceder el día 30 de noviembre para la ejecución de la iniciativa y el día 15 de diciembre para la rendición final de cuentas, ambas fechas correspondientes al año de adjudicación del fondo. El incumplimiento de lo anteriormente señalado, tendrá como efecto, el término del presente convenio y la devolución de los montos no ejecutados a la fecha indicada.

No obstante a las fechas antes señaladas, la vigencia del presente convenio se extenderá desde el 01 de junio de 2024 en virtud a lo señalado en Resolución Exenta N°680 de fecha 29 de mayo de 2024 del Gobierno Regional de Aysen, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DECIMO TERCERO: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.





DECIMO CUARTO: DE LA SUPERVISION EN TERRENO.

Las supervisiones en terreno, podrán efectuarse existiendo disponibilidad de recursos del Gobierno Regional para desarrollar dicha tarea y en ausencia de situaciones externas que lo impidan o representen un riesgo para los supervisores (as) y/o organizaciones y/o beneficiarios(as), debido a situaciones de emergencia por catástrofe natural y/o sanitarias. La supervisión se planificará, en base a una muestra aleatoria que considere el 10% de las iniciativas que conforman la cartera anual vigente, aplicando entre otros criterios de selección: monto, tipo de iniciativa, factibilidad de supervisión en terreno y lugar de ejecución. En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la naturaleza y modalidad de su ejecución. Si de la supervisión se constataren deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

DECIMO QUINTO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Frente a solicitudes fundadas de la entidad receptora, se podrá autorizar el término anticipado del convenio, con ejecución parcial o desistimiento completo de la iniciativa, debiendo para proceder a su cierre administrativo, restituir los fondos transferidos, según corresponda de acuerdo a lo establecido en clausula novena. Adicionalmente, en caso de incumplimiento imputable de las obligaciones por parte del ejecutor, facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, cobro de garantía según corresponda, sin derecho a indemnización alguna y solicitando la restitución de los recursos en su totalidad y/o saldos pendientes, todo ello sin perjuicio de adoptar las acciones legales que en derecho corresponden.

Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla lo programado y descrito en la evaluación.
2. Cuando se paralice o retrase la ejecución de la actividad sin causa justificada.
3. Cuando se demostrare incapacidad técnica para ejecutar la iniciativa.
4. Cuando la Entidad se disuelve en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
5. Cuando se entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
6. Cuando no se dé cumplimiento a las Instrucciones de Rendición de Cuentas, que la entidad asignataria declara por conocida en este acto.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DECIMO SEXTO: PROHIBICIONES.

Los recursos transferidos sólo podrán financiar los gastos que han sido previamente autorizados y predefinidos por las disposiciones que reglan la subvención del 8% FNDR, Formulario único de Postulación, Ficha de Solicitud de Asignación Directa y por el Convenio de Transferencia respectivo, sobre los cuales deberá recaer la respectiva rendición de cuentas.

DECIMO SEPTIMO: DE LA PUBLICACION DE INICIATIVAS.

De acuerdo a lo indicado en el Art. N°24 de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dicho documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.





Lo anterior, deberá ser respaldado e informado al Gobierno Regional de Aysén junto a la primera rendición de cuentas de la respectiva iniciativa.

DECIMO OCTAVO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO.

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la entidad receptora y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO NOVENO: PERSONERIAS.

Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

María
Fernanda
Leiva Muñoz

Firmado
digitalmente por
María Fernanda
Leiva Muñoz
Fecha: 2024.06.13
13:02:08 -04'00'

MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL



ANDREA JACQUELINE MACIAS PALMA
GOBERNADORA
GOBIERNO REGIONAL DE AISEN



JJA